



CLASE 8.ª



0P1762306



Número 21/2025

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2025

CORPORATIVOS

D.ª Olga Palacios Pérez

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Vocales titulares

D. Mauricio Aurelio Roque González

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

D.ª Betsaida González Rodríguez

GRUPO MIXTO

Vocal titular

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Vocales titulares

D. Ignacio García Marina

Vocales suplentes

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

Vocal suplente

D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Excusan su asistencia:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox)

D. Diego Fermín López-Galán Medina (G. P. M. Popular)

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (empresa externa)

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las 08:34 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor presidente, don



Francisco Hernández Spínola, los nueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Actúa como secretario don Antonio José Muñecas Rodrigo, secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 24769/2015, de 5 de agosto).

Asisten, asimismo, doña Ana María Ortega Suárez, como interventora adjunta, y doña Dunnia Rodríguez Viera, como coordinadora de Hacienda y Patrimonio.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A.1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores:

- Acta número 20 de la sesión ordinaria celebrada el 12.11.2025.

A.2. Dación de cuenta de la aprobación de la Guía de las sesiones ordinarias del Pleno y sus comisiones para el año 2026.

B. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

(Dación de cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión)

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (sector funcional de Hacienda)

C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión.



CLASE 8.ª



OP1762307



ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Órgano de Gestión Presupuestaria

- C.1.1. Dación de cuenta del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/10
- C.1.2. Dación de cuenta de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/15 en el presupuesto municipal, mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.
- C.1.3. Dación de cuenta de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/16 en el presupuesto municipal, mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias
- C.1.4. Dación de cuenta de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2025, formulada por la Unidad Técnica de Aguas, al objeto de incluir la Ficha 67 "Mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua"

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Servicio de Urbanismo

- C.1.5. Dación de cuenta de la autorización de la ampliación del número de anualidades y de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL, así como aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "152 viviendas protegidas-locales y garaje en la calle Doctor Alfonso Chiscano".

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

Sin asuntos



Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

A. PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A.1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores:

- Acta número 20 de la sesión ordinaria celebrada el 12.11.2025.

No formulándose ninguna observación ni petición de palabra, es *aprobada por asentimiento unánime*.

Escrutinio de la votación: Se aprueba por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

A.2. Dación de cuenta de la aprobación de la Guía de las sesiones ordinarias del Pleno y sus comisiones para el año 2026



CLASE 8.ª



OP1762308



«COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS»

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3						9
10						16
17						23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 108 ROPyC)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 109 y 110 ROPyC)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (8:30 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 102 ROPyC)



El señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO informa de un error en la Guía de Sesiones Ordinarias relativo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya periodicidad es bimestral y no mensual, indicando que la rectificación del error advertido se presentará en el pleno ordinario de diciembre.

B. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

(Dación de cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión)

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (sector funcional de Hacienda)

B.1.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, detalla que se han ejecutado cuatro expedientes de modificaciones de crédito, competencia del responsable político de Hacienda, destinados al pago de intereses. Asimismo, manifiesta que se han tramitado varios expedientes de modificaciones presupuestarias competencia del Pleno, sumando un total de siete, que han sido debidamente aprobados por el órgano plenario. A la par, menciona que el Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido también dieciséis informes relacionados con contratos y subvenciones, conforme a las bases 45 y 54 de ejecución del presupuesto, abarcando prórrogas de contratos, adhesiones a convenios marco, reajustes de anualidades y adecuaciones de créditos. Igualmente, indica que ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe de 23 131 000 euros, aprobado en el Pleno del mes de noviembre, además de proponer la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incluir la ficha 67, destinada a la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, también aprobada en dicha sesión. Actualmente, señala que continúa la elaboración del expediente del Presupuesto General de 2026, con los documentos principales ya concluidos, quedando pendientes los informes de



CLASE 8.ª



OP1762309



los organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor. Asimismo, señala que se ha introducido una modificación derivada del real decreto ley del Gobierno de España que ha aprobado un incremento retributivo del 2,5 % con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, lo cual implica ajustes en los presupuestos de 2025 y 2026. Para 2026, indica que se prevé un incremento adicional del 1,5 %, más un 0,5 % vinculado al IPC, cuyo abono, de cumplirse las condiciones, se realizará en el primer trimestre de 2027, modificaciones que afectan principalmente al capítulo 1 del presupuesto y a su proyección global.

En lo referido al Órgano de Gestión Tributaria, apunta que se han dictado entre el 1 y el 30 de noviembre un total de 2650 resoluciones y se ha aprobado de forma definitiva la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 21 de noviembre de 2025.

En cuanto a la actividad recaudatoria, manifiesta que se han aprobado 6684 liquidaciones por un importe de 2 447 000 euros y 2233 autoliquidaciones por un total de 680 723 euros. A la par, expone que la recaudación acumulada a noviembre de 2025 asciende a 3 553 417 euros, lo que supone un incremento de 3,5 millones de euros respecto al mismo mes del año anterior.

En Atención al Contribuyente, menciona que se registran 3168 asistencias presenciales y 93 444 no presenciales mediante medios telemáticos.

Por lo que respecta al Órgano de Gestión Económico-Financiera, indica que se han dictado tres resoluciones autorizando la toma de razón de cesiones de derechos de cobro en contratos administrativos. También señala que Visor Seguridad y Capross han cedido sus créditos a Caixabank, y Contenur, a Bankinter, por un importe total de 914 474 euros.

En el ámbito del Patrimonio, informa que el servicio correspondiente ha dictado 55 resoluciones: 15 de la Sección de Responsabilidad Patrimonial, 5 de la Unidad Técnica de Cementerios y Servicios Funerarios, y 33 de la Unidad Técnica de Parque Móvil y Talleres Municipales. Además, destaca el decreto de incoación del procedimiento de extinción de la concesión otorgada a Mareta Vivero, S. L., sobre el local número 3 de la calle Sagasta, número 47, por vencimiento del plazo concesional. Asimismo, informa que ha iniciado un expediente para la imposición de penalidades al concesionario del quiosco Atlante por incumplimientos contractuales, consistentes en exceso de mesas autorizadas, impago de dos mensualidades del canon, falta de solicitud del inicio de actividad ante la Dirección General competente y ejecución de obras no autorizadas. Igualmente, declara la extinción del título de ocupación de un bien de dominio público municipal en el centro cívico La Isleta, ordenándose su desalojo.

En materia de contratación, destaca las adjudicaciones del mes de noviembre del contrato mixto para el suministro e instalación de los elementos necesarios



para la reproducción de la escultura móvil Juguete del viento en la playa de Las Canteras, zona de La Puntilla; el servicio de transporte para personas participantes en actividades lúdicas, deportivas y socioculturales del área de Intervención Social; el suministro de productos y material de limpieza, útiles y herramientas para el servicio de limpieza viaria; el servicio de evolución y mantenimiento de los portales web municipales; y el contrato de obra del proyecto de renovación del colector de saneamiento municipal en el camino a Casa Ayala.

Por último, informa sobre licitaciones en curso correspondientes al servicio de soporte y mantenimiento del sistema multicanal de atención ciudadana, el servicio de rótulos de calles y placas de numeración del término municipal, las obras de instalaciones de baja tensión, climatización y accesibilidad del centro cívico Divina Pastora, el contrato del centro de transformación para dependencias municipales en La Favorita y El Secadero, el servicio de soporte del entorno de bases de datos del Ayuntamiento, el servicio de vigilancia y seguridad de los centros de acogida municipales para personas sin hogar y las obras del proyecto de red de separación de alcantarillado en Casa Ayala.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, la **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** expone que, al revisar los listados de resoluciones correspondientes al seguimiento del mes de noviembre, observa que algunas sanciones de tráfico, ya abonadas por los ciudadanos, son nuevamente reclamadas mediante providencia de apremio por parte del Servicio de Tributos, lo que obliga a los interesados a presentar recurso de reposición alegando que habían efectuado el pago dentro del periodo de bonificación. Señala que, sin profundizar en la cuestión, conviene recordar el principio de eficacia que rige la actuación de la Administración y tiene por finalidad evitar demoras y disfunciones innecesarias para los ciudadanos. A la par, formula la siguiente pregunta: si el Servicio de Tributos puede evitar duplicar esfuerzos y abstenerse de emitir providencias de apremio a quienes ya hayan abonado las sanciones dentro del periodo de bonificación.

Acto seguido, la **señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** se refiere al acueducto y al molino de Las Magnolias, situados en el barrio de Tafira Alta, que presentan un estado de mantenimiento deficiente con desprendimientos de cascotes. Indica que el asunto fue tratado en la Junta de Distrito y plantea si desde el área de Patrimonio existe alguna previsión o actuación programada para intervenir en estos bienes, dado su valor histórico y cultural. Añade que desconoce si dichos elementos están catalogados como bienes de interés cultural, aunque recuerda que en su momento formaron parte esencial del antiguo sistema de suministro de agua y del proceso de elaboración del gofio, alimento fundamental en su época. Igualmente, subraya la necesidad de mantener estas estructuras no solo por motivos de conservación, sino también por razones de seguridad, y pregunta si hay alguna actuación prevista al respecto.



CLASE 8.ª



OP1762310



En segundo lugar, solicita información sobre la concesión del mirador del Atlante. Asimismo, expone que el concesionario ha sido sancionado por la ejecución de obras no autorizadas en un bien de interés cultural emplazado en suelo rústico de protección paisajística, así como por el desarrollo de actividades no contempladas en el contrato. Además, señala que el titular alega haber recibido el inmueble en mal estado, lo que le obligó a realizar obras de adecuación, y que además ha sufrido perjuicios por el cierre parcial de los accesos a la zona. También añade que el concesionario afirma haber realizado una inversión considerable tanto en el inmueble como en los jardines, solicitando, por ello, que se aclare en qué estado se entrega el inmueble en el momento de la concesión, si el Ayuntamiento tiene la obligación de entregarlo en condiciones determinadas y cuál es la situación actual del expediente.

Seguidamente, la señora **PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)** señala que, a la fecha actual —10 de diciembre— resulta imprescindible abordar el asunto principal planteado por escrito en la comisión: el estado de tramitación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026. Recuerda que el 7 de julio el señor presidente firmó la resolución por la que se aprueban las normas para la elaboración del presupuesto y, por tanto, solicita información precisa sobre en qué fase se encuentra el procedimiento, dado que ni siquiera se ha iniciado la fase preliminar ni el periodo de enmiendas. Expone su preocupación ante la posibilidad de que no se logre la aprobación definitiva antes del 31 de diciembre, conforme al plazo legal y al calendario estimado. En consecuencia, solicita que se aclare la situación actual del presupuesto, la fase de tramitación en la que se encuentra y las fechas previstas tanto para su presentación inicial como para su aprobación definitiva. Pide también aclarar algunos aspectos concretos, como el incremento retributivo del 0,5 % derivado del nuevo convenio de los empleados municipales. Indica que entiende que dicha actualización, de carácter sobrevenido, no debería justificar retrasos en el proceso, pues es una cuestión de resolución rápida, tal como ya han demostrado algunas sociedades municipales, entre ellas Sagulpa.

Por otra parte, pregunta a continuación en qué situación se encuentran los presupuestos de las sociedades municipales y de los organismos autónomos, señalando que, según los datos de que dispone, aún faltan por presentar los correspondientes a la Sociedad de Promoción, al IMEF y al IMD. A la par, solicita confirmación de este extremo y aclaración sobre si todas las entidades, con independencia de haber aprobado o no inicialmente su presupuesto, deben tramitar nuevamente la modificación para incorporar el incremento retributivo del 0,5 %.



Seguidamente, plantea la cuestión relativa a la aplicación del decreto nacional publicado recientemente, que autoriza el uso de los superávits del ejercicio 2024 para los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Además, pregunta cuál es el importe exacto autorizado, ya que se ha mencionado una cifra aproximada de 97 millones de euros, y qué plazo existe para su ejecución. Añade que, según establece la normativa, deben cumplirse los requisitos del plazo medio de pago inferior a 30 días, aunque observa que, si bien el Ayuntamiento cumple con un promedio de 10,6 días —publicado en octubre—, al sumarse los resultados de las sociedades municipales el promedio asciende a unos 52 días. Solicita, por ello, que se aclare cuál es el valor de referencia que debe considerarse y si el conjunto del Ayuntamiento y sus entidades dependientes cumpliría dicho requisito.

Por último, pregunta si la utilización de este superávit implicaría la imposibilidad de destinar los remanentes de tesorería al pago de deuda, como se ha hecho en el presente ejercicio y en los anteriores. A su vez, agradece la respuesta del señor presidente y reitera su interés en conocer la situación exacta de tramitación presupuestaria.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, inicia su intervención refiriéndose a la cuestión planteada por la señora SÁNCHEZ MÉNDEZ, relativa al procedimiento de tramitación de sanciones por infracciones de tráfico. Señala que, efectivamente, en ocasiones se producen duplicidades en la gestión y explica las causas y las medidas previstas para su corrección.

Aclara que en dicho procedimiento intervienen no solo el Órgano de Gestión Tributaria, sino también la Policía Local, que es quien impone las sanciones y emite los boletines correspondientes. Indica que el problema se ha originado cuando algunos ciudadanos, con el fin de acogerse a la bonificación del 50 % por pronto pago, abonan la sanción utilizando una copia del boletín antes de que el original haya sido grabado en el sistema informático municipal. Explica que esta circunstancia genera desajustes entre el momento del pago y la incorporación de la sanción al sistema, provocando errores y duplicidades, reconociendo que estos casos se producen y deben corregirse.

Por otro lado, informa de que se adoptarán medidas para solucionar el problema mediante la dotación a los agentes de la Policía Local de tabletas con impresoras portátiles que estarán conectadas al sistema «SIT Sanciona», integrado en el *software* de Gestión Tributaria, de GTT. Explica que este sistema se implantará a comienzos del próximo año y permitirá evitar estos errores, garantizando una coordinación en tiempo real entre la imposición de la sanción y su registro en el sistema municipal, evitando así la generación de providencias de apremio sobre pagos ya efectuados.

En relación con las consultas sobre el estado del molino y del acueducto de Las Magnolias, en Taíra Alta, señala que ha solicitado fotografías actualizadas y que, según las imágenes disponibles, ambos inmuebles presentan un estado razonablemente adecuado, aunque reconoce que las fotografías podrían no ser recientes. Además, se compromete a realizar personalmente una visita técnica



CLASE 8.^a



OP1762311



para comprobar su estado real. Informa, además, de que el molino de Las Magnolias no figura en el inventario municipal de bienes adscritos al área de Patrimonio, sino a la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, circunstancia derivada de una resolución del año 2014, adoptada bajo el mandato corporativo 2011-2015. Igualmente, indica que se desconocen las razones de dicha adscripción y anuncia que se estudiará la conveniencia de mantener la titularidad actual o, en su caso, reasignar el bien al área de Patrimonio u otra dependencia municipal que garantice su adecuada conservación y gestión, señalando que, en caso de detectarse daños o desprendimientos, se adoptarán las medidas necesarias para su reparación.

Por último, alude al asunto del mirador del Atlante, manifestando que el tiempo de intervención concedido ha concluido e indicando que continuará su exposición si la Comisión así lo solicita.

En su segundo turno de intervención, la **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ** expresa su satisfacción por las medidas previstas, confiando en que el problema pueda resolverse a la mayor brevedad posible. Destaca la importancia de evitar la duplicación de esfuerzos administrativos y la carga innecesaria que estas situaciones generan para los ciudadanos.

A continuación, la **señora EXPÓSITO BATISTA** señala que el señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA no ha llegado a abordar en su respuesta el asunto relativo al mirador del Atlante y solicita información sobre la periodicidad con que el área de Patrimonio realiza las inspecciones y controles sobre los bienes municipales y las concesiones administrativas. Manifiesta su interés en conocer cómo se efectúa dicho seguimiento y con qué frecuencia, dado que en el caso del mirador se han ejecutado obras y desarrollado actividades no regladas durante un periodo prolongado de tiempo, posiblemente de varios meses o incluso superior al año. Por tanto, considera que con una supervisión más regular podría haberse evitado o detenido la situación descrita.

En respuesta, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, toma la palabra para responder que en la intervención anterior no dispuso de tiempo suficiente para contestar sobre el mirador del Atlante y anuncia que procederá a hacerlo posteriormente.

A continuación, la **señora PALACIOS PÉREZ** indica que queda a la espera de la respuesta pendiente del señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, si bien



aprovecha para exponer varios datos y consideraciones sobre la situación presupuestaria. Señala que, según la información de que dispone, el ejercicio 2024 finaliza con saldos en cuenta por importe de 585 millones de euros y que, en el tercer trimestre de 2025, dicha cifra asciende ya a 624 millones de euros, mientras los presupuestos continúan incrementándose año tras año. Añade que en 2025 se anunciaron casi 600 millones de euros de presupuesto inicial y que actualmente se sitúa en torno a 645 millones de euros, advirtiendo de que esta cifra podría aumentar aún más en 2026 con la incorporación de la recaudación del impuesto de recogida de basuras, que en muchos casos supera el importe del IBI abonado por los ciudadanos.

Subraya que este aumento de recursos no se traduce en una mayor eficacia en la gestión, ya que, según expone, en 2024 han quedado sin ejecutar 57,5 millones de euros en inversiones, habiéndose ejecutado únicamente el 28 % del presupuesto de inversiones, lo que, a su juicio, no implica una mejora real en los servicios ni en las infraestructuras. Señala, asimismo, que el Gobierno central ha permitido de forma puntual levantar las restricciones derivadas de la regla de gasto, lo que ha favorecido a este ayuntamiento, y plantea que una medida verdaderamente eficaz sería permitir de manera estable que las Administraciones con superávit y sin endeudamiento puedan invertir sus recursos sin verse limitadas por dichos techos de gasto. Por último, afirma que una política de este tipo constituiría, a su entender, una gestión excelente.

Posteriormente, **el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, expone, en primer lugar, la situación de la concesión del mirador del Atlante, recordando que fue otorgada por un plazo de cinco años para la explotación de una actividad de bar-cafetería con terraza exterior y autorización para la instalación de diez mesas. Señala que, en junio de 2025, la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural incoó al concesionario un procedimiento sancionador por presunta infracción de la Ley de Costas, al haberse excedido las obras autorizadas por el Gobierno de Canarias, y precisa que en este hecho se origina el problema actual.

Detalla que en la actualidad la actividad del restaurante cuenta con unas cincuenta mesas frente a las diez autorizadas, que se han ejecutado diez instalaciones eléctricas en lugar de las dos previstas en el proyecto y que se aprecia un exceso de la superficie de ocupación, con invasión de la zona mediante numerosas sombrillas. Informa de que el instructor del expediente municipal ha propuesto la imposición de una sanción de 149 796 euros y que, además, se está incoando un procedimiento para la imposición de penalidades derivadas del incumplimiento de las condiciones concesionales. Subraya que el concesionario conserva su derecho a formular alegaciones, pero deja constancia de que las concesiones municipales son objeto de visitas e inspecciones y que, cuando se detectan incumplimientos, se sancionan, destacando que en esta materia mantiene una posición estricta.

A continuación, se dirige al Grupo Popular y solicita la comprensión de los asistentes ante la necesidad de extenderse algo más en su respuesta. Reconoce



CLASE 8.ª



OP1762312



que el proyecto de presupuesto va retrasado respecto al calendario inicialmente previsto por el Ayuntamiento, y explica que las órdenes de elaboración se aprueban en el mes de junio, pero luego deben ajustarse a la realidad de la recepción de la información necesaria. Indica que los datos remitidos por el Gobierno de Canarias, imprescindibles para calcular los ingresos derivados del IGIC y del Fondo Canario de Financiación Municipal, se conocieron el 21 de octubre, lo que desbarata el calendario inicialmente planificado. Añade como segunda incidencia la aprobación de un real decreto ley en el mes de diciembre que regula el incremento retributivo de los empleados públicos, circunstancia que obliga a actualizar el proyecto de presupuesto ya elaborado.

Explica que dicho real decreto ley establece para 2025 un incremento del 2,5 % para todos los empleados públicos y, para 2026, un aumento del 2 % (1,5 % fijo y 0,5 % vinculado al IPC, cuyo abono se efectuará en 2027, aunque se imputa al gasto de 2026). Precisa que el incremento del 2 % de 2026 debe calcularse sobre las retribuciones de 2025 ya incrementadas en el 2,5 %, lo que complica los cálculos. Señala que, si bien este ajuste puede resultar sencillo en sociedades con una plantilla reducida, en el caso del Ayuntamiento, con más de dos mil empleados, se trata de una operación compleja que requiere un trabajo técnico detallado.

Responde también a la pregunta sobre los organismos autónomos y las sociedades mercantiles, indicando que el Órgano de Gestión Presupuestaria remitió hace tiempo sus proyectos de presupuesto a la Intervención para la emisión de informe. Señala que la Intervención ha acumulado una carga de trabajo importante, pero que los informes de los organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se encuentran ya bastante avanzados y deberán ahora adaptarse a las nuevas previsiones retributivas.

En relación con el uso del superávit para inversiones financieramente sostenibles, informa de que el Ayuntamiento dispone de aproximadamente 96,9 millones de euros, es decir, casi 97 millones de euros, para este fin, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 15/2025. Aclara que el Ayuntamiento cumple el periodo medio de pago exigido por la normativa, al situarse por debajo de los 30 días, y que el exceso se concentra en dos sociedades mercantiles con las que se está trabajando para reducir su plazo medio de pago hasta ajustarlo al límite legal del conjunto del sector público local.

En cuanto a los saldos en cuenta mencionados por la interviniente, reconoce que las cifras son elevadas, pero recuerda que en España rige la regla de gasto, que limita el volumen de gasto computable que puede realizar el Ayuntamiento. Explica que, pese a que el presupuesto definitivo de 2025 asciende a 645 millones de euros, solo es posible ejecutar en términos de gasto computable unos 365 millones, por efecto de dicha regla, de modo que no todo el dinero disponible en



tesorería puede destinarse libremente a gasto. Añade que, recientemente, el Gobierno ha permitido que una parte del superávit pueda emplearse en nuevas inversiones a partir de los primeros días de diciembre, de manera que el Ayuntamiento, sobre la base de los 97 millones de euros disponibles, elaborará proyectos para incrementar la inversión en la ciudad, lo que previsiblemente reducirá los saldos en cuenta. Asimismo, indica que esos proyectos deberán ser elevados al Pleno para su aprobación, donde se podrán celebrar los correspondientes debates.

En relación con la tasa de basuras, aclara que se trata de una obligación legal derivada de una ley estatal que transpone una directiva de la Unión Europea, de obligado cumplimiento para todos los ayuntamientos. Señala que no implantar la tasa supondría incumplir la ley y que este Gobierno municipal no adoptará una posición de insumisión. A este tenor, explica que el cálculo de la tasa debe atender a los costes directos e indirectos del servicio, según establece la normativa, y que el Ayuntamiento ha fijado su cuantía a partir de un informe técnico que determina dichos costes, sin que se repercuta cantidad distinta a la estrictamente exigible por la ley.

Por último, indica que considera haber dado respuesta a las cuestiones planteadas, reconoce que se ha extendido algo más en su intervención y subraya la importancia de que la corporación y la ciudadanía conozcan la situación del presupuesto, así como el alcance de la reciente autorización para emplear el superávit de 97 millones de euros en nuevas inversiones en la ciudad.

Seguidamente, la **señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)** retoma la cuestión del techo de gasto, manifestando su coincidencia en el diagnóstico, pero cuestionando la coherencia de mantener un nivel creciente de ingresos tributarios cuando una parte relevante de esos recursos no puede invertirse por las restricciones vigentes. Señala que dichos ingresos proceden en buena medida de los impuestos que soportan los ciudadanos y alude expresamente a la tasa de basuras, recordando que, si bien su implantación viene impuesta por la normativa, esta ofrece distintas alternativas de aplicación que cada ayuntamiento puede modular conforme a sus necesidades y realidades. Considera que, en un contexto de excedentes tan elevados y de limitaciones para invertir, resulta difícil de explicar a la ciudadanía que no se utilicen otras herramientas disponibles para aliviar la carga fiscal mientras no se modifique la normativa estatal sobre la regla de gasto. Además, aclara que en ningún momento cuestiona el deber de cumplir la ley ni acusa al Gobierno municipal de insumisión, pero insiste en que existen opciones para gestionar de forma diferente la presión fiscal, al menos de manera transitoria, hasta que el marco normativo cambie.

Por último, formula una petición concreta de aclaración: solicita que se confirme si la decisión de utilizar el superávit del ejercicio 2024 para financiar inversiones financieramente sostenibles implica que los remanentes de tesorería de dicho ejercicio ya no puedan destinarse a la amortización de deuda, como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores.



CLASE 8.ª



0P1762313



Finalmente, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, indica, en primer lugar, que a la cuestión planteada sobre el uso del superávit de 2024 la respuesta es que el Ayuntamiento puede seguir utilizando el remanente de tesorería para la amortización de deudas de ejercicios anteriores, sin quedar impedido por la aplicación de las inversiones financieramente sostenibles.

Añade, en relación con las consideraciones sobre la presión fiscal, que el Ayuntamiento ha adoptado decisiones que han supuesto una reducción de ingresos, destacando que se ha aplicado una bajada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) con un coste aproximado de 5 millones de euros para las arcas municipales. Señala a continuación que, por el contrario, el Partido Popular, que gobierna actualmente en la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprometió públicamente a reducir el tipo general del IGIC del 7 % al 5 % y que, a día de hoy, dicho compromiso no se ha materializado, contraponiendo lo que califica como hechos cumplidos por parte del Ayuntamiento frente a promesas incumplidas por parte del citado partido.

C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Órgano de Gestión Presupuestaria

C.1.1. Dación de cuenta del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/10

«I. ANTECEDENTES

- I. El escrito de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 30/01/2025, que ordena el inicio de los trámites necesarios para adoptar los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto de 2025, conforme al procedimiento y a los requisitos previstos en



las bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- II. Las solicitudes de tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a obligaciones que se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y a las que no les son de aplicación las excepciones recogidas en la Base 47 de ejecución del presupuesto municipal, que se incluyen en el presente expediente.
- III. Considerando, en relación con este expediente, principalmente:
 - Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad por los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización previa o, en su caso, se declara la nulidad de las contrataciones afectadas, disponiendo la liquidación de las prestaciones efectivamente recibidas y la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el valor de las mismas.
 - Las memorias justificativas emitidas por los responsables de los centros gestores de los gastos objeto del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 49 del vigente presupuesto municipal.
 - Los documentos contables de retención de crédito correspondientes al presente ejercicio, en relación con la imputación presupuestaria de los gastos.
 - La conformidad expresa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio respecto a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de cada uno de los gastos individuales que lo conforma.
- IV. El documento denominado “Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/10”, en el que se detalla la información más relevante relativa a los gastos incluidos en el presente expediente.
- V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- VI. Informe de fiscalización de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990,



CLASE 8.ª



OP1762314



de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

- II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- III. Base 49ª de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- IV. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- V. Artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 176 del TRLRHL, en el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base de ejecución número 47, con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las excepciones previstas en dichos artículos y base.
- II. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, disposición igualmente recogida en la base de ejecución número 49.
- III. De conformidad con la base de ejecución 49 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, "en otros supuestos diferentes a los especificados en la base 47, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito".
- IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las



Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".

- V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa.

No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre".

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/10 por un importe total de **23.131.134,10 €** cuyo resumen por centro gestor y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
01022	COORDINACIÓN GRAL HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	62.595,00
01040	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	184.026,34
02012	SOLIDARIDAD	10.000,00
02059	CIUDAD DE MAR	211.899,59
03015	PARQUES Y JARDINES Y ACCESIBILIDAD	4.307.602,08
06114	LIMPIEZA	18.313.285,56
07047	BIENESTAR SOCIAL	41.725,53
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO	23.131.134,10



CLASE 8.ª



OP1762315



RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.131.134,10
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		23.131.134,10

».

Se toma razón.

C.1.2. Dación de cuenta de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/15 en el presupuesto municipal, mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

«I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de octubre de 2025, y registro de entrada en Experta n.º 2025-2001, el servicio de Cultura remite solicitud de modificación de crédito por un importe total de 400.000,00 €, mediante concesión de créditos extraordinarios, destinada a atender gastos de dicha naturaleza de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria directamente ligados a la actividad cultural inicialmente no prevista.
- II. Consta en expediente documentación complementaria remitida por el centro gestor bajo la denominación “Documentación complementaria”.
- III. Con fecha 27 de octubre de 2025, y registro de entrada en Experta n.º 2025-2019, y en atención a lo previsto en la Instrucción del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2025, el servicio de Cultura remite la exceptuación expresa de plazo emitida por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Este



documento se incorpora a la solicitud de modificación de crédito del servicio de Cultura.

- IV. Con fecha 27 de octubre de 2025, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2025/15, mediante concesión de créditos extraordinarios financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de 2025, por importe total de 400.000,00 €.
- V. Con fecha 28 de octubre de 2025 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.
- VI. Con fecha 30 de octubre de 2025, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.
- VII. Con fecha 19 de noviembre de 2025, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VIII. Con fecha 24 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2025/15, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).
- II. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- III. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).



CLASE 8.ª



OP1762316



- IV. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2025.
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- VI. Artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.
- II. A tenor de lo previsto en la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio. Extremos estos que constan expresamente en la solicitud remitida.
- III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente



Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".
- V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre".

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno acuerda:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2025/15 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	400.000,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.000,00 €
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	400.000,00 €



CLASE 8.ª



OP1762317



SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Se toma razón.

C.1.3. Dación de cuenta de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/16 en el presupuesto municipal, mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias

«I. ANTECEDENTES



- I. Con fecha 6 de noviembre de 2025, y registro de entrada en Experta n.º 2025-2057 y 2025-2059, el servicio de Cultura remite solicitud de modificación de crédito, y documentación complementaria, por un importe total de 1.100.000,00 €, mediante concesión de créditos extraordinarios, destinada a atender gastos de dicha naturaleza de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria relacionados con la celebración del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria en 2026.
- II. Con fecha 7 de noviembre de 2025, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2025/16, mediante concesión de créditos extraordinarios financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de 2025, por importe total de 1.100.000,00 €.
- III. Con fecha 7 de noviembre de 2025 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.
- IV. Con fecha 10 de noviembre de 2025, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.
- V. Con fecha 19 de noviembre de 2025, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VI. Con fecha 24 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2025/16, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).



CLASE 8.ª



OP1762318



- II. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- III. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).
- IV. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2025.
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- VI. Artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.



- II. A tenor de lo previsto en la base 11.^a de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio. Extremos estos que constan expresamente en la solicitud remitida.
- III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.^a de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".
- V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre".

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno acuerda:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2025/16 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:



CLASE 8.ª



0P1762319



RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100.000,00
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	1.100.000,00

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.100.000,00
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	1.100.000,00

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.



TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

4.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

6.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Se toma razón.

C.1.4. Dación de cuenta de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2025, formulada por la Unidad Técnica de Aguas, al objeto de incluir la Ficha 67 “Mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua”.

«I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de marzo de 2025 el Pleno de la Corporación aprobó el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2025” (B.O.P. n.º 40, de fecha 2 de abril de 2025).
- II. Con fecha 27 de junio de 2025 el Pleno de la Corporación aprobó la “modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2025” (B.O.P. n.º 81, de 7 de julio de 2025).
- III. Con fecha 25 de noviembre de 2025, y registro de entrada en Experta nº 2025-2110, la Unidad Técnica de Aguas, solicita la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025 para incluir la Ficha 67 “Mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua”.



CLASE 8.ª



OP1762320



- IV. Con fecha 25 de noviembre de 2025, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación del PES, anualidad 2025, formulada por la Unidad Técnica de Aguas.
- V. Con fecha 26 de noviembre de 2025, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. Sección 1ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- III. Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- IV. Base de ejecución número 38 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2025.
- V. Artículo 16 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2024.
- VI. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- VII. Artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de



subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, de conformidad con lo expresado, así como con lo previsto en el propio Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la elaboración y aprobación de dicho Plan constituye un requisito previo para la concesión de subvenciones municipales; ni la normativa estatal ni la normativa interna municipal establecen expresamente la exigencia de informe previo por parte de la Intervención General respecto al mismo ni a sus modificaciones. En este sentido obra informe de la intervención municipal de fecha 24.03.2025.

- II. El artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, establece que los planes estratégicos de subvenciones son de carácter programático y no crean derechos u obligaciones.
- III. Según la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.
- IV. La base de ejecución número 38 del presupuesto del Ayuntamiento, regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.
- V. El artículo 16 párrafo primero, del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2025, dispone que “La modificación del presente plan requerirá que, de forma previa o simultánea, se haya realizado la modificación presupuestaria que, en su caso, resulte oportuna.”
- VI. No obstante, en el presente supuesto no resulta necesaria modificación de crédito, toda vez que la cuantía prevista de 2.448.176,96 €, se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 04018/16000/77000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS, del Presupuesto municipal vigente.
- VII. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno “Elevar al Pleno las



CLASE 8.ª



OP1762321



propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".

- VIII. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre".

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno acuerda:

ÚNICO. Aprobar la modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2025, formulada por la Unidad Técnica de Aguas, al objeto de incluir la **Ficha 67 "Mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua"**, con la siguiente redacción:



FICHA 67

CENTRO GESTOR:	04.018 AGUAS
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04018 16000 77000
BENEFICIARIOS:	EMPRESAS PRIVADAS (EL BENEFICIARIO, SE JUSTIFICARÁ Y ASIGNARÁ EN TRAMITACIÓN POSTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 22.2 C) DE LA LEY 38/2003).
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	2.448.176,96 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CON OBJETO DE PRODUCIR UNA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA, REDUCIR LAS PÉRDIDAS DE AGUA EN LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y CUMPLIR DE ESTA MANERA CON EL MANDATO DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA (2000/60/CE) Y DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, SE PRETENDE FINANCIAR EL 50% DE LOS FONDOS PROPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).
PLAN DE ACCIÓN:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
INDICADORES:	- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SEGÚN “PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA” (CERTIFICACIONES). - CUMPLIMIENTO CRONOGRAMA.



CLASE 8.ª



OP1762322



».

Se toma razón.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Servicio de Urbanismo

- C.1.5.** Dación de cuenta de la autorización de la ampliación del número de anualidades y de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL, así como aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “152 viviendas protegidas-locales y garaje en la calle Doctor Alfonso Chiscano”.

«ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de octubre de 2022, por el que se acordó la disposición del gasto y la adjudicación del contrato de obras de “152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz”. Expediente de Contratación número URB27/22-O.

Segundo.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de diciembre de 2022, por el que se acordó el reajuste de anualidades del contrato de obras de “152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz”. Expediente de Contratación número URB27/22-O.

Tercero.- Conformidad del contratista.

Cuarto.- Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2025.

Quinto.- Informe del Servicio de Urbanismo, de fecha 20 de noviembre de 2025.



Sexto.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 26 de noviembre de 2025

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud *“son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”*, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

II.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

III.- El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que *“En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

IV.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Autorización de la ampliación del número de anualidades a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL para la contratación del proyecto denominado *“152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano”*.

SEGUNDO.- Elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL, así como aprobación del gasto plurianual



CLASE 8.^a



OP1762323



para la contratación del proyecto denominado “152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06006 15210 78900, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2025	600.000,00
2026	1.900.000,00
2027	6.125.537,05
2028	4.448.368,90

TERCERO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales».

Se toma razón.

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno

Sin asuntos.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el **señor PRESIDENTE** da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las nueve horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



Francisco Hernández Spínola

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA



Antonio José Muñecas Rodrigo

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 1 de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, ha quedado extendida en dieciocho folios de papel timbrado del Estado, series números OP1762306 a OP1762323, ambos inclusive y numerados correlativamente”.

Las Palmas de Gran Canaria, quince de enero de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



María Mercedes Contreras Fernández